

# CONTRATO PEDIDO



Instituto de Vivienda del Distrito Federal  
Dirección General  
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas  
Dirección de Administración

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES:

CONTRATO No:

**16/CA/008/INVIDF**

SECUENCIA AÑO 2016

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN DE COMPRA No: 047

ÁREA REQUERIENTE: ALMACÉN CENTRAL

PARTIDA PRESUPUESTAL:

2111 "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: OFICIO No.  
DEAF/DF/SP/000683/2016

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 27 INCISO C, 28, 52, 54  
FRACCIÓN IV Y 73 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES  
PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. ( ) INTER. ( )

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ( ) INTER. ( )

ADJUDICACIÓN DIRECTA: ( X )

## NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO:

LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA.

CARGO:

DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

IVD-980929-8Z9

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

CANELA NO. 660, CUARTO PISO, ALA D, COL.  
GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO  
D.F., C.P. 08400.

TELÉFONO: 51 41 03 00

VIGENCIA DEL CONTRATO:

15 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

LUGAR(ES) DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

EN EL LUGAR Y FECHA SEÑALADAS EN EL ANEXO  
ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL  
CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE  
CONTRATO PEDIDO.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE  
CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES  
POSTERIORES A LA VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA  
(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S) .

FACTURAR A: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO  
FEDERAL

R.F.C. IVD-980929-8Z9

DOMICILIO FISCAL: CANELA NO. 660, COL. GRANJAS  
MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO, D.F., C.P.  
08400.

## DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: COMADIV S.A. DE C.V.

R.F.C.: COM1203298T5

DOMICILIO FISCAL: CALLE VERACRUZ, NÚMERO 13, COLONIA SAN  
JERONIMO ACULCO, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, C.P.  
10400, CIUDAD DE MÉXICO

TELÉFONO: 51356544 CEL. FAX:

LA REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y  
QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE REALIZAR ADQUISICIÓN DE LOS  
BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, (EN CASO DE PERSONAS  
MORALES)

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. DIECINUEVE MIL SETENTA Y SIETE  
DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE

NOMBRE Y No. DE NOTARIO: MTRA. HILDA LETICIA PANIAGUA  
HERNANDEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y  
NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO.

No. DE FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE  
LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL:  
CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y  
TRES GUIÓN UNO DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

OBJETO SOCIAL DEL PROVEEDOR DE LOS BIENES: ENTRE OTROS, LA ...  
ADQUISICIÓN ... DE TODA CLASE DE BIENES PARA SU POSTERIOR ...  
DISTRIBUCIÓN ... POR CUENTA PROPIA O AJENA DE PRODUCTOS  
RELACIONADOS CON LA ... Y LA OFICINA ... TODA CLASE DE ACTOS DE  
COMERCIO PUDIENDO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR Y  
COMERCIALIZAR TODA CLASE DE BIENES SUJETOS AL COMERCIO.

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PRESENTE  
CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. CIENTO VEINTIOCHO  
MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE  
DOS MIL QUINCE.

## PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARAN LAS SEÑALADAS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE  
INSTRUMENTO JURÍDICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE  
CONTRATO PEDIDO.

PÁGINA No. 1 DE 5

MES AGOSTO

FECHA: DÍA 08

AÑO 2016

GARANTÍAS: SI ( X ) NO ( )

EL PROVEEDOR ENTREGA  
UNA GARANTÍA:

POR EL 15% DEL IMPORTE  
TOTAL DEL PRESENTE  
CONTRATO, SIN INCLUIR  
I.V.A., A LA FIRMA DEL  
MISMO, COMO GARANTÍA  
DE SU CUMPLIMIENTO.

SE OTORGARÁ ANTICIPO:  
SI ( ) NO ( X )

POR TRATARSE DE BIENES  
OTORGARÁ UN ANTICIPO  
POR:

EL % DEL MONTO TOTAL DEL  
CONTRATO, SIN CONSIDERAR  
EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15  
DÍAS NATURALES SIGUIENTES  
A LA PRESENTACIÓN DE LA  
GARANTÍA  
CORRESPONDIENTE.

EN SU CASO FIANZA POR EL  
100 % DEL IMPORTE TOTAL  
DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR  
I.V.A.

ELABORÓ:

NOMBRE: LIC. AMBROSIO RENÉ OLIVA DELGADO  
CARGO: ENLACE A EN LA J.U.D. DE RECURSOS  
MATERIALES.

FIRMA

REVISÓ:

NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN  
CARGO: J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES.

FIRMA

ASISTE:

NOMBRE: MTR. JOSÉ ANTONIO MENDOZA  
ACUÑA  
CARGO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

FIRMA

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA  
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

FIRMA

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: LIC. MARIA GUADALUPE  
HERNANDEZ ROJAS  
ADMINISTRADOR ÚNICO

FIRMA



Instituto de Vivienda del Distrito Federal  
Dirección General  
Dirección Ejecutiva de Administración y  
Finanzas  
Dirección de Administración

## CONTRATO PEDIDO 16/CA/008/INVIDF

PÁGINA No. 2 DE 5

MES AGOSTO

FECHA: DÍA 08

AÑO 2016

| PARTIDA   | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.  | UNIDAD  | CANTIDAD | P.U.             | TOTAL                |
|---|---|---------|----------|------------------|----------------------|
| 19  | CINTA DE EMPAQUE ACTIVADA POR AGUA 1.5 PULGADAS ROLLO DE 500 PIES                                   | ROLLO   | 10       | 34.98            | 349.80               |
| 20  | GILLOTINA/CIZALLA BASE METALICA 30 X 40 CMS. (+/- 5 CMS)  | PIEZA   | 1        | 1389.87          | 1389.87              |
| 25  | PINZA METALICA PARA DOCUMENTOS CON BRAZOS ABATIBLES 3/4" CAJA C/12 PZAS                             | CAJA    | 10       | 10.37            | 103.70               |
| 26  | PINZA METALICA PARA DOCUMENTOS CON BRAZOS ABATIBLES 1 1/4" CAJA C/12 PZAS                           | CAJA    | 10       | 21.44            | 214.40               |
| 27  | PINZA METALICA PARA DOCUMENTOS CON BRAZOS ABATIBLES 2" CAJA C/12 PZAS                               | CAJA    | 10       | 41.50            | 415.00               |
| 39  | ENGRAPADORA PARA GRAPAS DE ALTO VOLUMEN   | PIEZA   | 4        | 995.00           | 3980.00              |
| 51  | PAPEL ADHESIVO BLANCO TAMAÑO OFICIO (UNA ETIQUETA POR HOJA)   | PIEZA   | 100      | 3.19             | 319.00               |
| 56  | FOLIADOR METALICO DE 7 DIGITOS  | PIEZA   | 10       | 302.50           | 3025.00              |
| 62  | LAMINA DE CORCHO 90 x 60 CMS X 4 MM   | PLIEGO  | 10       | 285.99           | 2859.90              |
| 75  | MICA EN FRIO AUTOADHERIBLE ROLLO DE 50 CMS DE ANCHO CON 50 METROS                                   | ROLLO   | 2        | 1200.00          | 2400.00              |
| 76  | PAPEL MAMPARA (FOAM BOARD) 40 X 60 PULGADAS BLANCO  | PIEZA   | 150      | 145.00           | 21750.00             |
| 77  | CARTULINA OPALINA BLANCA TAMAÑO CARTA 225 GRS/M2 PAQUETE C/100 PIEZAS                               | PAQUETE | 40       | 105.00           | 4200.00              |
| 80  | PEGAMENTO EN AEROSOL PERMANENTE MULTIUSO DE 475 GRAMOS  | PIEZA   | 120      | 348.20           | 41784.00             |
| 88  | MINAS 0.5 MM TUBO CON 10 PIEZAS   | TUBO    | 10       | 7.84             | 78.40                |
| 97  | SOBRE CORRESPONDENCIA BLANCO SIN VENTANA Y SIN SUAJADO MEDIDAS 10.5 X 24.1 CMS PAPEL BOND DE 90 GRS | PIEZA   | 5000     | 0.80             | 4000.00              |
| 107   | TIJERAS DE ACERO INOXIDABLE CON ASAS DE PLASTICO  | PIEZA   | 360      | 32.46            | 11685.60             |
| 108   | TINTA PARA COJIN DE SELLO AUTOENTINTABLE CON APLICADOR DE GOTERO COLOR ROJO/AZUL/VERDE              | PIEZA   | 150      | 94.50            | 14175.00             |
| 112   | PAPEL SEGURIDAD TAMAÑO CARTA PAQUETE CON 100 PIEZAS COLOR AMARILLO                                  | PAQUETE | 15       | 107.06           | 1605.90              |
| 113   | GRAPA PARA ENGRAPADORA DE PINZA 6 MM 1/4" P22   | CAJA    | 6        | 30.00            | 180.00               |
| 114   | SACAPUNTAS ELECTRICO  | PIEZA   | 6        | 580.00           | 3480.00              |
|   |   |         |          | <b>SUBTOTAL:</b> | <b>\$ 117,995.57</b> |
|   |   |         |          | <b>IVA 16%:</b>  | <b>\$18,879.29</b>   |
|   |   |         |          | <b>TOTAL:</b>    | <b>\$ 136,874.86</b> |
| <b>(CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.)</b> |   |         |          |                  |                      |

ELABORÓ:

NOMBRE: LIC. AMBROSIO RENÉ OLIVA DELGADO  
CARGO: ENLACE A EN LA J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES.

FIRMA

REVISÓ:

NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN  
CARGO: J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES.

FIRMA

ASISTE:

NOMBRE: MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA  
CARGO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

FIRMA

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA  
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

FIRMA:

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: LIC. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ ROJAS  
ADMINISTRADOR ÚNICO

FIRMA:

CONTRATO  
DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES No.  
16/CA/008/INVIDF

## CONTRATO PEDIDO

CONTRATO (REVERSO)  
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

PÁGINA No. 3 DE 5

MES AGOSTO

FECHA: DÍA 08

AÑO 2016

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que adquiere los bienes que se describen en el presente documento y por "EL PROVEEDOR", la persona moral que se obliga a enajenar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

### DECLARACIONES

- I.- **Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante:**
- I.1.- Que es una entidad de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.2.- Que tiene atribuciones para suscribir contratos de bienes en términos de lo dispuesto por el H. Consejo Directivo, mediante Acuerdo INVI78EXT2440b tomado en su Septuagésima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el día 16 de 2013, autorizó al Director General del Organismo, en representación del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, otorgue poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de Fernando Javier Linares Salvatierra. Por lo que el Ing. Raymundo Collins Flores, Director General del Organismo, mediante Escritura Pública número 88,856, de fecha 04 de septiembre del 2013, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público número setenta y dos del Distrito Federal, emitida con apoyo en el acuerdo antes precisado con anterioridad y en términos de lo dispuesto por los artículos 54, fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y sexto, fracción IX del Decreto de Creación del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de septiembre de mil 1998, le confirió facultades al Director de Asuntos Jurídicos el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, suficientes para formalizar el presente instrumento.
- II. **Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal:**
- II.1. Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato.
- II.2.- Que los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública del Distrito Federal, y entre cuyas funciones se encuentra la de proporcionar los servicios que son materia del presente contrato.
- II.3.- Para efectos de lo señalado en el artículo 56 inciso c) del Código Fiscal del Distrito Federal y 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.
- II.4.- Que otorga su consentimiento inequívoco y expreso de la No Publicación de sus datos personales de conformidad a los artículos 9, fracción IV y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, entendiéndose por datos personales lo establecido en el artículo 2 de la misma Ley.
- III.- **Declaran ambas partes:**
- III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- III.4.- Que para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses, "EL PROVEEDOR", así como las personas servidoras públicas de "EL INSTITUTO" que intervienen en el proceso de la contratación del mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año inmediato anterior, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios.

### CLÁUSULAS

**Primera:** "EL PROVEEDOR" por virtud del presente contrato proporcionará a favor de "EL INSTITUTO" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en (los) anverso(s) de este contrato, los cuales consisten en la "Adquisición de materiales, útiles y equipos menores, de oficina, de impresión y reproducción para el ejercicio 2016".

En caso de que lo solicite "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" podrá otorgar incremento en la cantidad de los bienes adquiridos mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado.

**Segunda:** Forma parte integral del presente instrumento como si a la letra se insertara el Anexo Único.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

FIRMA:

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: LIC. MARIA GUADALUPE  
HERNANDEZ ROJAS

ADMINISTRADOR ÚNICO

FIRMA:

OBSERVACIONES:

# CONTRATO PEDIDO

CONTRATO (REVERSO)  
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

- Tercera:** "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso(s) del presente contrato, cantidad que durante la vigencia del presente contrato será considerada bajo la condición de precio fijo.
- Cuarta:** Ambas partes convienen en que el monto especificado en este contrato se cubrirá de acuerdo a los bienes proporcionado y una vez recibido a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" por conducto del Almacén Central, así como de sus entregables, se cubrirá dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación, aceptación y validación de la respectiva factura para trámite de pago por parte del Almacén Central mencionado. En el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", ambas partes convienen que este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.
- Quinta:** "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar los bienes objeto del presente contrato en el domicilio y fecha señalados en el Anexo único del presente contrato.
- Sexta:** La vigencia del contrato será la estipulada en el(los) anverso(s) del presente contrato.
- Séptima:** "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos, mala calidad, deficiencias y vicios ocultos del servicio objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los entregables y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.
- Octava:** "EL PROVEEDOR" presentará garantía de cumplimiento del presente contrato, como se señala en el anverso de éste.
- Novena:** La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "EL INSTITUTO" para darlo por rescindido y aplicar las penas convencionales a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".
- Décima:** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.
- Décima Primera:** **Penas convencionales.-** Las partes establecen como penas convencionales las señaladas en el Anexo Único del presente instrumento jurídico.
- Décima Segunda:** **Rescisión.-** Las partes aceptan que si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad.
- "EL INSTITUTO", rescindiré el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:
- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en la cláusula sexta del presente contrato.
  - 2.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes, conforme a lo establecido en la Cláusula Primera, calidad, características y especificaciones consignadas según se mencionan en el presente contrato y en el Anexo Único.
  - 3.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
  - 4.- Si "EL PROVEEDOR" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
  - 5.- Cuando se incumplan las obligaciones derivadas de sus estipulaciones contractuales, o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como las demás que sean aplicables.
  - 6.- En caso de que la Contraloría General del Distrito Federal, en el ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones de la Ley.
  - 7.- Si "EL INSTITUTO" descubre que "EL PROVEEDOR" se conduce con falsedad, dolo o mala fe en las declaraciones hechas para la celebración, formalización y durante la vigencia del presente contrato.
  - 8.- En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "EL INSTITUTO".
- Décima Tercera:** **Terminación Anticipada.-** Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por así convenir a los intereses de "EL INSTITUTO" o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL INSTITUTO".

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

FIRMA: 

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: LIC. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ ROJAS

ADMINISTRADOR ÚNICO

FIRMA: 

OBSERVACIONES:

# CONTRATO PEDIDO

CONTRATO (REVERSO)  
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

MES AGOSTO  
FECHA: DÍA 08  
AÑO 2016

**Décima Cuarta:** Suspensión Temporal.- "EL INSTITUTO" podrá suspender el presente instrumento temporalmente cuando:

- Por causas de interés general.
- Cuando así lo ordene la contraloría General del Distrito Federal, en el ejercicio de sus funciones.
- Se detecten irregularidades dentro del acto que impidan el desarrollo del mismo.

**Décima Quinta:** Impuestos.- "EL INSTITUTO" únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, por lo que corresponde a "EL PROVEEDOR" cubrir todos los demás impuestos, derechos y/o aranceles que se generen por el cumplimiento del presente contrato.

**Décima Sexta:** Validación de los bienes.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través del responsable del Almacén Central verificará que los bienes proporcionados, cumplan con las características solicitadas e indicadas en este instrumento, a fin de estar en condiciones de validar dichos bienes y la factura entregada por "EL PROVEEDOR".

**Décima Séptima.-** Entrega Anticipada.- En caso de que por necesidades de "EL INSTITUTO" requiera la entrega de alguno o todos los bienes señalados en este contrato, se deberá contar con la solicitud expresa ya sea del Director de Administración, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, o del Responsable del Almacén Central.

**Décima Octava:** Prórroga.- "EL PROVEEDOR" no se hará acreedor a las penas convencionales, cuando el incumplimiento contractual derive del otorgamiento de prórroga o de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por éstos, los sucesos de la naturaleza o del hombre, ajenos a "EL PROVEEDOR", que lo imposibiliten jurídicamente a cumplir, constituyendo una imposibilidad verdadera y obstáculo insuperable que impide el cumplimiento parcial total de sus obligaciones, siendo necesario que tales hechos no le sean imputables directa o indirectamente y escapen a toda previsión.

Para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá acreditar fehacientemente dichos supuestos, debiendo presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" antes de los plazos previstos para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento.

**Décima Novena:** Jurisdicción.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten, con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

FIRMA: \_\_\_\_\_

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: LIC. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ  
ROJAS

ADMINISTRADOR ÚNICO

FIRMA: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES:

## ANEXO ÚNICO

### CONDICIONES GENERALES DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES

#### TIPO DE ADQUISICIÓN

ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA, DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN PARA EL EJERCICIO 2016.

#### UBICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES

LOS BIENES ESPECIFICADOS EN EL CONTRATO **16/CA/008/INVIDF** SERÁN ENTREGADOS DE MANERA FÍSICA EN SU TOTALIDAD EN EL ALMACÉN CENTRAL DENTRO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE CANELA, NÚMERO 660, PLANTA BAJA, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400, CIUDAD DE MÉXICO.

#### HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES

LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE POR CUENTA Y RIESGO DE **"EL PROVEEDOR"**, EN DÍAS HÁBILES DE 09:00 A 14:00 HORAS, EN EL ALMACÉN CENTRAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SE REALIZARÁ CON FACTURA O REMISIÓN ORIGINALES Y DOS COPIAS SIMPLES.

#### FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA PAGINA 2 DEL CONTRATO PEDIDO NÚMERO **16/CA/008/INVIDF** DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL MENCIONADO INSTRUMENTO JURÍDICO.

#### AUTORIZACIONES

EN EL CASO DE QUE POR NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"** SE REQUIERA LA ENTREGA ANTICIPADA O RETRASADA DE ALGUNO O TODOS LOS BIENES CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ANEXO ÚNICO, SE DEBERÁ CONTAR CON LA SOLICITUD EXPRESA DE ALGUNA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS.

ASIMISMO PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EL PERÍODO DE ENTREGA SOLICITADO POR **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ REALIZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO Y DEBERÁ SER AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO POR CUALQUIERA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CATÁLOGO SIGUIENTE:

| PROG. | NOMBRE Y CARGO   |
|-------|--|
| 1     | MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA<br>DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN   |
| 2     | ING. VÍCTOR MANUEL ESCOBAR PÉREZ<br>SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES                                 |
| 3     | C. VÍCTOR ROSALES ESPINOSA<br>LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES |

**PENAS CONVENCIONALES**

EN CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SIN LA AUTORIZACIÓN DEBIDA, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1.0% DEL MONTO TOTAL DE LO INCUMPLIDO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA DE RETARDO, HASTA POR UN MÁXIMO DE CINCO DÍAS NATURALES, YA QUE DESPUÉS DEL SEXTO DÍA, SI **"EL PROVEEDOR"** CONTINÚA CON TAL RETRASO SERÁ CAUSA DE RECISIÓN DEL CONTRATO.

PARA EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA EN CUALQUIER OTRA ESTIPULACIÓN CONTENIDA EN EL CONTRATO ADJUDICADO, EL PROVEEDOR QUEDA OBLIGADO A PAGAR A **"EL INSTITUTO"**, UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE HASTA POR EL 15% DEL MONTO TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL I.V.A., POR POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"**.

